



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Av. 6 de Agosto N° 2630
Telf.: Piloto: 2434262 • Fax: 2434777
Casilla de Correo: 8227
E-mail: ssulapaz@entelnet.bo

RESUMEN EJECUTIVO INF. U.A.I. N° 008/2023

Entidad: Seguro Social Universitario La Paz.

Referencia: PRIMER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME INF. U.A.I. N° 007/2021 "AUDITORIA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO, CONTROL Y CONCILIACIÓN DE DATOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES Y LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE CADA FUNCIONARIO DEL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ, GESTIONES 2017, 2018, 2019 Y 2020".

Objetivo: Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de referencia.

Objeto: El objeto del seguimiento está constituido por la información y documentación que sustenta el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe INF. U.A.I. N° 007/2021 de 22 de julio de 2021, emergente de la Auditoria Especial de cumplimiento, control y conciliación de datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada funcionario del Seguro Social Universitario La Paz, gestiones 2017, 2018, 2019 y 2020.

Resultados: Como resultado del primer seguimiento efectuado al Informe U.A.I. N° 007/2021, se concluye que de 20 recomendaciones (100%), 10 fueron cumplidas (50%), 2 no son aplicables (10%) y 8 no fueron cumplidas (40%), conforme se expone en el siguiente resumen:

Recomendaciones	N° Recomendación	Cantidad de Recomendaciones	%
Cumplidas	R02	10	50%
	R03		
	R04		
	R06		
	R07		
	R08		
	R09		
	R13		
	R14		
R16			
No Cumplidas	R01	8	40%
	R05		
	R11		
	R12		
	R17		
	R18		
	R19		
	R20		



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Av. 6 de Agosto N° 2630
Telf.: Piloto: 2434262 • Fax: 2434777
Casilla de Correo: 8227
E-mail: ssulapaz@entelnet.bo

INF. U.A.I. N° 008/2023

Recomendaciones	N° Recomendación	Cantidad de Recomendaciones	%
No Aplicable	R10 R15	2	10%
TOTAL		20	100%

Respecto de las recomendaciones que no fueron cumplidas, cabe aclarar que, el incumplimiento injustificado de recomendaciones que faltan efectuar, constituye una causal para la determinación de indicios de responsabilidad por la función pública, siendo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva la implantación de las recomendaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22° del reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 23215; por tanto, el Sr. Gerente General, en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera, debe considerar la adopción de medidas correctivas a los funcionarios que no cumplieron con la implantación de las recomendaciones de auditoría interna.


Lic. Ruddy Ali Calle
JEFE ai. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
REG/PROF CAULP 3313
SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ

La Paz, 31 de agosto de 2023.